



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2023-0000885

Guayaquil, 17 de enero de 2023

**ECON. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

Que el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

Que mediante escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 2022, ante la Doctora Martha Susana Viteri Thompson, Notario Titular Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA AUTOMOTRIZ AMAZONAS 2022”**, con la comparecencia de: 1) BANCO AMAZONAS S.A., en calidad de Constituyente Y Beneficiario; y, 2) La compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES en calidad de Fiduciaria.

Que de acuerdo al contrato el **“FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA AUTOMOTRIZ AMAZONAS 2022”** tenía por objeto mantener la titularidad jurídica de todos



los bienes muebles que conforman su patrimonio, teniendo por objeto principal crear múltiples, pero al mismo tiempo individualizamos mecanismos de garantía, en virtud de los cuales, un vehículo determinado de propiedad del fideicomiso, constante dentro de un registro, sirva para garantizar a un respectivo acreedor por los créditos asumidos por un deudor en particular, todo lo cual quedará debidamente detallado en el respectivo convenio de adhesión”.

Que, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a analizar y desglosar, la información remitida por la Fiduciaria, lo que se anotó en el informe: No. SCVS.INMV.DNNF.2023.0013; ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la inscripción del mencionado fideicomiso mercantil en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley y mediante la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la **INSCRIPCIÓN** en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO GARANTÍA AUTOMOTRIZ AMAZONAS 2022**”, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO GARANTÍA AUTOMOTRIZ AMAZONAS 2022**”.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **17 de enero de 2022.**

**ECON. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

memc/jop
Trámite: 111023-0041-22
RUC: 0993375707001